



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1292



BUENOS AIRES, 07 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1.678.915/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS, por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.678.915/15 y ha sido debidamente ratificado a fojas 44 de las mismas actuaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 371 de fecha 27 de julio de 2015, cuya copia fiel consta a fojas 36/38 del sub examine, se declaró formalmente constituida, entre las partes citadas, la Comisión Negociadora.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita, sus celebrantes establecen incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", el artículo 17 Bis – Horas Extraordinarias y Artículo 20 Bis – Guardias Especiales, conforme redacción allí pactada.

Que respecto de lo previsto en el nuevo artículo 20 bis del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", incorporado por el artículo séptimo del presente, se hace saber a las partes que la homologación del mismo, en ningún caso exime al empleador de solicitar previamente la autorización administrativa que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto N° 484/00 y normas reglamentarias.



Que cabe señalar que el convenio precitado ha sido oportunamente celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1292



TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por el sector sindical y las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y oportunamente homologado mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 236, de fecha 09 de octubre de 1997.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E" que laboren para la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que dicho ámbito en definitiva se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la legitimidad de las partes para negociar en los términos y con los alcances pretendidos ha sido reconocida con anterioridad al presente, por parte de esta Cartera de Estado.

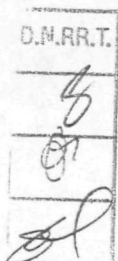
Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación con el alcance que se precisa en el considerando cuarto de la presente medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

1292



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS, por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.678.915/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.678.915/15.

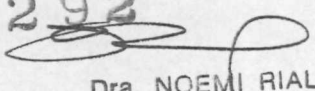
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E".

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1292


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.678.915/15

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1292/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1067/15.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T